



# Resolución de la Gerencia de Administración N° 220-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 19 de abril del 2022.

**VISTO:**

El informe N° 363-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 489-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 450-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 1453-2022-GA, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 363-2022-SGLyCP-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que a la fecha se encuentra pendiente de pago la ORDEN DE COMPRA N° 1004-2021 (TONER TK-6117), a nombre del proveedor CEFRECOM PERÚ S.A.C. bajo la modalidad de catálogos electrónicos (Perú Compras) para la actividad Zona I Etapa I "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto equivalente a S/ 865.60 soles. Asimismo, según los actuados se aprecia el retraso de 06 días calendarios, por lo que adjunta la liquidación de penalidad:

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES:

- a) Monto de la Orden de Compra : S/ 865.60
- b) Fórmula para cálculo de penalidades

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

- c)  $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 865.60}{40 \times 5} = \text{S/ } \frac{86.56}{2} = \text{S/ } 43.28$
- d) Cálculo del incumplimiento  
S/ 43.28 x 6 días = s/ 259.68 (Doscientos Cincuenta y Nueve con 68/100 soles)

Las penalidades por retraso injustificado de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplica conforme al Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual del ítem. En consecuencia, el monto de la penalidad es de S/ 86.56 (ochenta y seis con 56/100 Soles) el mismo que se deducirá del monto total de la orden.

- e) Penalidad a descontar:

Importe a pagar	S/ 865.60
Deducción por penalidad (10%) al monto de la O/C	S/ 86.56
Importe a pagar	S/ 779.04

Que, mediante el informe N° 489-2022-GA-MDCN-T, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1004-2021, por suma total de S/ 865.60 (Ochocientos Sesenta y Cinco con 60/100 soles), a nombre del proveedor de CEFRECOM PERÚ S.A.C., a fin de continuar con acto resolutivo respectivo;

Que, mediante el informe N° 450-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego del análisis y haber revisado el presupuesto institucional, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CEFRECOM PERÚ S.A.C. asimismo se realizó la certificación de crédito presupuestal N° 1171 con un importe total que asciende a la suma de S/ 865.60 (Ochocientos Sesenta y Cinco con 60/100 soles), la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

<b>OBJETO</b>	<b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>
<b>PROGRAMA</b>	: 0101 Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana.
<b>ACTIVIDAD</b>	: 4000154 Ampliación de Infraestructura Deportiva.
<b>FUNCIÓN</b>	: 21 Cultura y Deporte
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	: 046 Deportes
<b>GRUPO FUNC.</b>	: 0102 Infraestructura Deportiva y Recreativa
<b>SEC.FUNCIONAL</b>	: 0057
<b>CERTIFICACIÓN</b>	: 1171
<b>FUENTE</b>	: 5 – Recursos Determinados
<b>RUBRO</b>	: 18(H) – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	: 2.6.8.1.42 Gasto por la Compra de Bienes
<b>MONTO TOTAL</b>	: S/ 865.60 Soles





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Almacén Central, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor de **CEFRECOM PERÚ S.A.C.**, por el importe total de **S/ 865.60** (Ochocientos Sesenta y Cinco con 60/100 soles), correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA N° 1004-2021 (TONER TK-6117)** bajo la modalidad de catálogos electrónicos (Perú Compras) para la actividad Zona I Etapa I "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

<b>OBJETO</b>	<b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>
<b>PROGRAMA</b>	: 0101 Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana.
<b>ACTIVIDAD</b>	: 4000154 Ampliación de Infraestructura Deportiva.
<b>FUNCIÓN</b>	: 21 Cultura y Deporte
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	: 046 Deportes
<b>GRUPO FUNC.</b>	: 0102 Infraestructura Deportiva y Recreativa
<b>SEC.FUNCIONAL</b>	: 0057
<b>CERTIFICACIÓN</b>	: 1171
<b>FUENTE</b>	: 5 – Recursos Determinados
<b>RUBRO</b>	: 18(H) – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	: 2.6.8.1.42 Gasto por la Compra de Bienes
<b>MONTO TOTAL</b>	: S/ 865.60 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD** por el monto **S/ 86.56** (Ochenta y Seis con 56/100 soles), conforme a los antecedentes expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipidadnueva.gob.pe](http://www.municipidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGLyCP  
SGT  
SGSG  
SGTyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
*[Firma]*  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujua  
Gerente de Administración